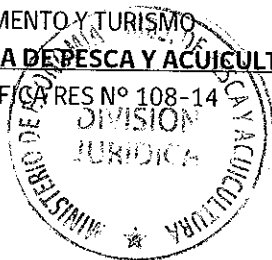


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RES N° 108-14



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 108 DE 2014
DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ EL
CUARTO INFORME DE SEGUIMIENTO DEL ÁREA DE
MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, **31 ENE. 2014**

R. EX. N° 464

VISTO: Lo indicado por el Departamento de Pesquerías mediante Informe Técnico N° 006/2014 de fecha 20 de enero de 2014; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. N° 5 de 1983; el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1426 de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 108 de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 108 de 2014, de esta Subsecretaría, se aprobó el cuarto informe de seguimiento del área de manejo denominada **Mañihueico, Sector B, X Región**.

Que por un error de hecho, se indicó en el numeral 1.- que el área de manejo se denominaba Mañohueico, Sector B, III Región, en circunstancias que el nombre correcto es Mañihueico, Sector B, X Región.

Que por tanto, es necesario rectificar la mencionada resolución.

RESUELVO:

1.- Rectifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 108 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el cuarto informe de seguimiento correspondiente al área denominada **Mañihueico, Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1 letra k) del Decreto Exento N° 1426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares Aguas Claras de Mañihueico, RUT N° 65.101.500-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal con el N° 2004 de fecha 24 de julio de 2002, domiciliado en Luis Ross N° 548, Puerto Montt, X Región, en el sentido de indicar que el área de manejo corresponde al área denominada **Mañihueico Sector B, X Región** y no el que se señala en la resolución antes citada.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)